

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1, indica que **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”**

Autoría: Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores



En Costa Rica, las personas adultas mayores gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos en la normativa nacional, las leyes y los decretos, así como en los tratados y declaraciones internacionales firmados y ratificados por el Estado Costarricense en favor de este grupo poblacional.

## EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO DERECHO HUMANO

### ¿En qué consiste?

El acceso a la justicia es un **derecho humano esencial** que tienen todas las personas y es también el **principal instrumento que les permite hacer uso de las leyes**, las normas y los juicios para acceder a la justicia y **hacer efectivos sus derechos** sin ser discriminadas por sexo, raza, edad, religión, estatus económico, social, político, migratorio, identidad de género u orientación sexual.

Sub Comisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores del Poder Judicial



click 

### ¿A quiénes afecta la falta de Acceso a la Justicia?

Particularmente afecta a grupos en condición de vulnerabilidad en los que las capacidades humanas para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que las coloca en situación de riesgo no están desarrolladas o se encuentran disminuidas por circunstancias diversas, para hacerlas efectivas con plenitud ante el sistema de justicia, con fundamento en los derechos humanos reconocidos por las leyes nacionales e internacionales.

### Importancia de promover el acceso a la justicia

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 8 reconoce que toda persona tiene derecho a acudir a los Tribunales de Justicia para proteger sus derechos reconocidos por la constitución o por las leyes del país.

Para proteger los derechos, satisfacer las necesidades básicas y promover la participación ciudadana, es necesario garantizar el acceso más amplio a la justicia, con la educación sobre los derechos humanos, la representación legal gratuita y adecuada, así como el trato justo e igualitario de quienes acuden a los Tribunales de Justicia.

### Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad

Es un instrumento internacional que enmarca gran cantidad de garantías en pro y el respeto de los Derechos Humanos. Es una recapitulación de buenas prácticas enfocadas en hacer efectivo el acceso a la justicia de las personas en igualdad de condiciones, y que tutela sus derechos fundamentales. Fue aprobado en la Cumbre Judicial Iberoamericana, en 2008, y en 2018, se realizó la actualización de 73 de las 100 Reglas en el marco de la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.



## Objetivos de las Reglas de Brasilia

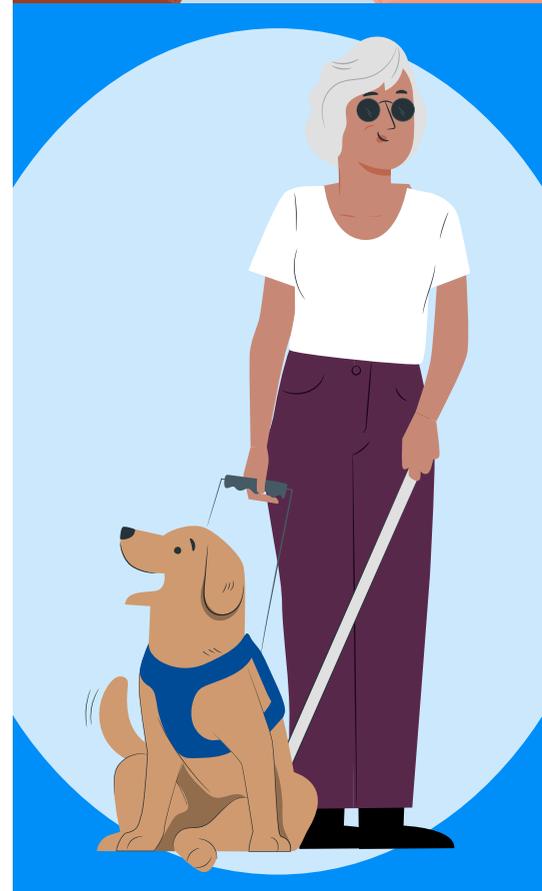
1. Promover una política de sensibilización en la Administración de Justicia.
2. Derribar obstáculos que impidan el acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.
3. Facilitar el acceso a la justicia de los diferentes grupos reconocidos en condición de vulnerabilidad: poblaciones indígenas, adultas mayores, con discapacidad, niñas, niños y adolescente, migrantes y refugiados, privados de libertad, penal juvenil, afrodescendientes, LGBTIQ+, mujeres, etc.

### El concepto de vulnerabilidad y las 100 Reglas de Brasilia

El concepto de vulnerabilidad está presente en las Reglas de Brasilia como el eje central que articula todos los esfuerzos que permiten garantizar un acceso a la justicia igualitario para todas las personas.

**La Regla 3, dice:** “se considera en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por situaciones sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especial dificultad para hacer ejercer sus derechos”, así como también de otros grupos de población que podrían requerir de otras ayudas especiales.

Las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerán de sus características específicas, o incluso de su nivel de progreso social y económico.



## LA BASE DE LAS REGLAS DE BRASILIA

El respeto absoluto a los derechos humanos.

La promoción de acciones en el concepto de democracia inclusiva.

La aplicación de los instrumentos internacionales certificados en la materia.

El compromiso de los Poderes Judiciales de Iberoamérica para facilitar las condiciones de acceso a la justicia y la protección judicial efectiva a las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

## Política para Garantizar el Adecuado Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores

El Poder Judicial de Costa Rica aprobó una Política institucional para garantizar el acceso a la justicia de personas adultas mayores, reconociendo que el acceso a la Justicia es la “puerta de entrada” al sistema que tutela y protege de la vulneración de derechos y logra la resolución de conflictos. Sin la aplicación efectiva del derecho de acceso a la justicia, no podría exigirse el resto de los derechos consagrados en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.

La política tiene como finalidad “*adecuar los servicios del Poder Judicial a las necesidades de la población adulta mayor, a través de los diferentes despachos y oficinas judiciales, con el fin de marcar la ruta para orientar el correcto proceder del personal judicial y levantar cualquier obstáculo que impida mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas adultas mayores*”.

### Dentro de sus principales ejes de acción se enmarca:

- » Capacitación, información y sensibilización para la población judicial.
- » Estrategias de información y divulgación de derechos de la población.
- » Atención prioritaria y tramite preferente.
- » Diligencias in situ
- » Ayudas económicas, cuando se compruebe la necesidad, para la asistencia a diligencias judiciales.
- » Expediente diferenciado mediante caratula color terracota y casilla de ubicación diferida.
- » Carné de atención, entre otros.



Políticas para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población adulta mayor



click



## Referencias bibliográficas

Valle Cóbar, R., (2011) Declaración Universal de los Derechos Humanos, versión comentada. Guatemala.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf>

Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América y el Caribe.  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21534/1/S2012896\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21534/1/S2012896_es.pdf)

Vásquez Huerta M.E., (2011). Acceso a la Justicia y Derechos Humanos. Guía práctica. Editorial: El Progreso, México, Distrito Federal.  
[https://piensadh.cdhd.org.mx/images/publicaciones/guia\\_para\\_la\\_educacion\\_en\\_derechos\\_humanos/2011\\_Acceso\\_justicia.pdf](https://piensadh.cdhd.org.mx/images/publicaciones/guia_para_la_educacion_en_derechos_humanos/2011_Acceso_justicia.pdf)

IIDH (2009). Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de Grupos Vulnerables y Excluidos en Guatemala (Módulo Auto formativo). San José, C.R.  
<https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1446/acceso-a-la-justicia-guatemala-2009.pdf>

Política Institucional para garantizar el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores, Circular No. 207-2015, 20 de noviembre de 2015.  
<https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/subcomisiones/personas-adultas-mayores/normativa/circulares>